CONVENIO DE COOPERACION No. RE-CC-AG-012-2023

ENTIDAD PUBLICA	MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR
NIT	800.096.561-4
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACION SOCIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA FUSIONAR
NIT	900.545982-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANDRES SALCEDO REDONDO
CEDULA	CC N° 1'101.820.503 expedida en Ovejas-Sucre
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA".**
APORTES	**MUNICIPIO**: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($ 132.252.178). **FUNDACION:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($56.679.504) **TOTAL APORTES**: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 188.931.682)
PLAZO	DIEZ (10) DIAS.

Entre los suscritos, **ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA**, mayor de edad, domiciliado en Aguachica**,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.137.881 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de Aguachica, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción de contratos o convenios, quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, la Señor **JORGE ANDRES SALCEDO REDONDO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.101.820.503 expedida en Ovejas, obrando en representación de **FUNDACION SOCIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA FUSIONAR**, identificada con el **NIT 900.545982-1**, quien en adelante se llamará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **MUNICIPIO** y **LA FUNDACION** hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017, el cual permite adelantar procesos de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad . **2.** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **4.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone, que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **5.** el artículo 311 el cual señala que, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **6.** Corresponde a el Departamento Administrativo De Salud De Aguachica – Cesar , direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia, control y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad, competencia emanada de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, estableció un ámbito especial de competencias en materia de salud, las cuales han sido asignadas de conformidad con las necesidades concretas en la materia y lo apremiante de su cubrimiento directo por cada ente territorial.**7.** En el campo propio de las funciones de dirección local, es necesario traer a colación las tareas que tiene el municipio, dentro de las cuales la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 determina: Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. **8.** Que, la Administración Municipal **PRIMERO AGUACHICA**, y dentro de su Plan de Desarrollo Municipal está inmerso en el **Sector: propuesta social del Plan de Desarrollo —PRIMERO AGUACHICA** tendrá la inclusión de elementos que incidan en los cambios del desarrollo social, económico y productivo bajo la agenda de desarrollo ambiciosa hacia el año 2030 en las esferas que involucran a las personas, el planeta, las alianzas, la justicia y la prosperidad constituidas en un conjunto, integrado de objetivos globales, voluntarios y de aplicación universal que buscan un equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. **9.** Igualmente esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023; por lo anterior, la Administración Municipal de Aguachica, suscribe un convenio de Cooperación (RE-CC-AG-012-2023) para satisfacer esta necesidad, con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y que cumple las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal. **10.** Que dentro de presupuesto de la presente vigencia fiscal (2023) existe disponibilidad para la suscripción del presente convenio **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 132.252.178)**, con Código de Registro Presupuestal CDP N° 0584, con Rubro

Presupuestal 2.1.2.02.02.006.02.01.01, recurso de “DASA - Alojamiento, comidas, bebidas, transporte, servicios públicos” por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000), con fuente de RECURSO DE SALUD – COLJUEGOS; 2.1.2.02.02.006.02.01.03 “DASA - OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RB”, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000), con fuente de recurso de Salud – COLJUEGOS; 2.3.2.02.02.009.06.02.01 “DASA - Planeación integral en salud”, por un valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 26.818.435), con fuente de SGP Salud - Salud Pública; 2.3.2.02.02.009.06.02.03 “DASA - Gestión programática de la salud pública”, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.433.743), con fuente de SGP Salud - Salud Pública.**15.** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - “AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA”. SEGUNDA**. - **VALOR Y FORMA DEL PAGO**. - El valor del presente convenio se estima en la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 188.931.682)**, la administración municipal tendrá el aporte correspondiente de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 132.252.178)**, con Código de Registro Presupuestal CDP N° 0584, con Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.02.01.01, recurso de “DASA - Alojamiento, comidas, bebidas, transporte, servicios públicos” por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000), con fuente de RECURSO DE SALUD – COLJUEGOS; 2.1.2.02.02.006.02.01.03 “DASA - OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RB”, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000), con fuente de recurso de Salud – COLJUEGOS; 2.3.2.02.02.009.06.02.01 “DASA - Planeación integral en salud”, por un valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 26.818.435), con fuente de SGP Salud - Salud Pública; 2.3.2.02.02.009.06.02.03 “DASA - Gestión programática de la salud pública”, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.433.743), con fuente de SGP Salud - Salud Pública, y el aporte de la fundación fusionar será de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($56.679.504).**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
	PRIMERO AGUACHICA CON SALUD PÚBLICA				
1	SEMANA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR				
1,1	Refrigerio - pastelito o panecillo relleno con proteína animal u otra similar en porción preparada con harina trigo o maíz y bebida natural o envasada de mínimo 500 ML	UNIDAD	500	$ 6.628,80	$ 3.314.400,00
1,2	Hidratación (agua en botella de agua fría de 300 ml) incluye transporte al lugar donde se requieran	UNIDAD	500	$ 1.436,24	$ 718.120,00
1,3	pendón tipo araña 2m x 1m, impreso full color, en material banner con maleta para empaque, fácil de armar. imagen alusiva a el programa e institucionales	UNIDAD	3	$ 331.440,00	$ 994.320,00
1,4	Bombas de colores paquete x 50und (amarilla, azul celeste, fucsia, morado, rojo, verde, blanco).	UNIDAD	1200	$ 1.325,76	$ 1.590.912,00
1,5	Medallas marcadas	UNIDAD	20	$ 16.572,00	$ 331.440,00
1,6	Sonido (4000 watts, 1 – 6 micrófono con base, luces de acuerdo a necesidad con ryder técnico, luces de acuerdo a necesidad)	HORA	2	$ 883.840,00	$ 1.767.680,00
1,7	Animador y presentador	UNIDAD	5	$ 331.440,00	$ 1.657.200,00
1,8	Carpas 4x4 para evento	DIAS	5	$ 662.880,00	$ 3.314.400,00
1,9	Sillas plásticas unicolor (250)*Dia	DIAs	5	$ 828.600,00	$ 4.143.000,00
1,10	PERSONAL LOGISTICO	UNIDAD	4	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00
1,11	Mesas plásticas unicolor (50)*Dia	DIAS	5	$ 386.680,00	$ 1.933.400,00

1,12	Publicación de publicidad como afiches sobre atención sin barreras en el sector salud, derechos de la población con discapacidad, mensajes de sensibilización a la comunidad en general sobre trato digno y humanizado	UNIDAD	50	$ 110.480 ,00	$ 5.524.000,00
1,13	Divulgación de los Derechos de las personas con discapacidad mediante todos los medios de comunicación, incluyendo redes sociales	UNIDAD	5	$ 340.000 ,00	$ 1.700.000,00
1,14	Acto de reconocimiento para líderes comunitarios en condición de discapacidad según relación de líderes enviada al Departamento.	UNIDAD	1	$ 7.411.1 28,00	$ 7.411.128,00
1,15	grupo musical para evento (Grupo Musical)	UNIDAD	2	$ 1.200.0 00,00	$ 2.400.000,00
TOTAL					**$ 40.000.000,00**
PRIMERO AGUACHICA CON SALUD PÚBLICA					
2	CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL NO USO DE LA PÓLVORA E INTOXICACIÓN CON FOSFORO BLANCO, PARA LA VIGILANCIA INTENSIFICADA DE ESTOS DOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR				
2.1.	Volantes en material propalcote full color con imágenes y frase en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 14 x 21cms)	UNIDAD	4000	$ 184,00	$ 736.000,00
2.2.	Afiches en material propalcote full color con imágenes y frases en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 28x42 cms)	UNIDAD	4000	$ 460,00	$ 1.840.000,00
2.3.	Pasacalle en banner Full Color con imágenes y frase en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 5 mtrsx 75cms)	UNIDAD	10	$ 184.000,0 0	$ 1.840.000,00
2,4	Pendones en banner full color con imágenes y frases en prevención del No Uso de la Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes (medida 2 x 1 mtr)	UNIDAD	5	$ 100.405,2 3	$ 502.026,15
2,5	Camisetas sublimadas con los logos de la Administración, e imágenes full color alusiva a la campaña del No Uso de la Pólvora en Niños.	UNIDAD	100	$ 27.500,00	$ 2.750.000,00

2,6	Niñas Cachuchas sublimadas con imágenes full color alusiva a la campaña del No Uso de la Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes.	UNIDAD	140	$ 15.000,00	$ 2.100.000,00
2,7	estrategia IEC; cuñas Radiales (5 pautas diarias)	CUÑAS	47	$ 380.000,00	$ 17.860.000,00
2,8	Personal logístico para el desarrollo de las campañas.	UNIDAD	6	$ 1.187.358,64	$ 7.124.151,84
2,9	Perifoneo Vehicular, divulgando el No Uso de Pólvora en Niños, Niñas y Adolescentes, por los diferentes barrios del Municipio de Aguachica	UNIDAD	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
TOTAL					**$ 42.252.178**

3	ELABORACION DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD 2023, CON EL MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR 2023
3.1	Asesorar y acompañar a la Secretaria de Salud Municipal en la tarea de acoger e integrar los insumos necesarios como recopilación y consolidación de la información para la actualización del ASIS.
3.2	A partir de los datos suministrados por la Secretaria de Salud Municipal y los soportes del Ministerio de la Protección Social y el DANE, para la elaboración de cada ASIS local, realizar el análisis de la información obtenida, bajo el enfoque de determinantes sociales, haciendo énfasis en la identificación de inequidades y brechas en salud. Son los siguientes indicadores (Análisis de las 10 primeras causas de morbilidad de la población, Datos geográficos de la población, División política, Datos económicos, Vías de comunicación, Mapa de división política actualizado del municipio, Índices demográficos del área urbana y área rural, Pirámide poblacional con su respectivo análisis, Número de población según DANE y SISBEN, Dinámica de la población, Características de los nacidos vivos, Indicadores socio económicos, Indicadores de coberturas de servicios de salud, Factores de riesgos ambientales, Análisis de la calidad del agua, Análisis de la salud oral del municipio, Análisis de cada una de la informaciones de enfermedades con sus respectivas gráficas, Cobertura de infraestructura sanitaria, Cobertura de saneamiento básico, Cuadro de riesgo para las enfermedades según la tasa de incidencia, Análisis de morbilidad, Análisis de la prevalencia de enfermedades más prevalentes en el municipio en los últimos en los últimos cinco años, Análisis de salud infantil PAI, Análisis de mortalidad y Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual
3.3	Acorde con los resultados del ASIS, se deben proponer las prioridades de intervención en materia de salud acorde con los criterios establecidos en la metodología del Ministerio de Salud y Protección Social
3.4	Apoyar a la secretaria de salud en Realizar la consolidación y sistematización de los resultados, entregando documento completo del ASIS actualizado a vigencia 2023, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y específicamente lo definido en la Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las Entidades Territoriales, publicada por el Ministerio de Salud
3.5	Realizar las revisiones y ajustes que con ocasión de la realización del ASIS le sean solicitados por la Supervisión.
3.6	Realizar entrega de Informe técnico Final y documento ASIS-2023 completo en versión Word y PDF
3.7	Y las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato
	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD — $30.000.000

4	CARGUE DE LA EJECUCION DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2023 EN DESARROLLO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1536 DE 2015 AL PORTAL WEB DE GESTION DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINSALUD
4,1	Realizar el cargue de la evaluación del tercer trimestre del COAI-PAS 2023 del Plan Territorial de Salud del municipio de Aguachica Cesar en la plataforma SISPRO del ministerio de salud y de la protección social
4,2	Apoyar a los procesos de digitación del cargue de los COAI-PAS 2023 del Plan Territorial de Salud del municipio de Aguachica Cesar a la plataforma SISPRO del ministerio de salud y de la protección social
4,3	Realizar el cargue de las evaluaciones trimestrales del COAI PAS 2023 del Plan Territorial de Salud del municipio de Aguachica Cesar a la plataforma SISPRO del ministerio de salud y de la protección social.
4,4	Apoyar la gestión de las actividades de la Secretaría de Salud que sean requeridas al contratista en atención del desarrollo del objeto contractual.
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	**$ 20.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO	$ 132.252.178

APORTE DE LA FUNDACIÓN				
Rubro	**Nombre item**	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor total**
HONORARIOS PROFESIONALES	Coordinador	Administrador público, especialista financiero	1	$ 6.000.000
	Contador Publico	Profesional en contaduría con mínimo tres (3) años de experiencia	1	$ 4.000.000
	Administrador público especializado	Especialista en gerencia en salud	1	$ 5.000.000
	Bacteriólogo	Especialista en gerencia en salud	1	$ 5.000.000
	Economista	Profesional en economía	1	$ 4.000.000
	Profesional en ciencias de la salud	especialista en auditoría de cuentas medicas	1	$ 5.000.000
	Técnico en sistema	Tecnólogo en sistemas	1	$ 2.000.000
	Abogado	Profesional en derecho	1	$ 4.000.000
ALQUILER Y COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA	Computadores	Computadores de mesa marca HP	3	$ 1.500.000
	Alquiler locación de oficina	Oficina	1	$ 329.504
	Video beam	Video beam	1	$ 300.000
	Archivadores	Archivador en madera de 5 puestos	1	$ 250.000
	Extensiones electricas	extension electrina multipuestos	5	$ 100.000
	Escritorio + silla giratoria	Escritorio de oficina mas silla giratoria	3	$ 3.000.000
	Dotación del equipo de trabajo	Uniformes	8	$ 3.500.000
	Gastos de administración	Papelería e insumos	1	$ 2.000.000
	Impresora	Impresora Multifuncional (Industrial)	1	$ 2.200.000
	Cámara profesional fotográfica y de video más accesorios	Cámara Nikon + Microfonos de grabacion +Tripode	1	$ 1.500.000
TRANSPORTES	Alquiler de Camioneta 4x4	Transporte de personal, equipos y materiales	1	$ 7.000.000
VALOR TOTAL DEL APORTE DE LA FUNDACIÓN				$56.679.504

Los desembolsos de los aportes se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente términos: Se realizará un primer (1) desembolso del noventa (90%) por ciento del aporte del

municipio al inicio del presente convenio por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESO M/CTE ($119.026.960,00), Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, previa revisión del supervisor, y un segundo (2) desembolso del diez (10%) por ciento del aporte del municipio al finalizar las actividades del presente convenio por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESO CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($13.225.217,8), Para efectos de este desembolso, el contratista deberá acreditar la factura, informe final, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, previa revisión del supervisor .El **Municipio de Aguachica** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre los aportes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **TERCERA**. – **DURACIÓN** – La duración del presente Convenio será de **DIEZ (10) DIAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2023. PARÁGRAFO. –** LA FUNDACION deberá acreditar lo que le corresponda en relación al sistema de Seguridad Social Integral. **CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de LA FUNDACION, este pagará al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente CONVENIO, quedando el Municipio facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes para el saneamiento del CONVENIO. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** a) Suministrar la información necesaria que requiere **LA FUNDACION** para el buen desarrollo del objeto contractual b) realizar oportunamente los pagos al contratista de la forma convenida. **SEXTA**. -**OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Fundación se compromete a: **a)** Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos previos. **b)** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para su inicio en Secop 2. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Rendir Informes de las actividades realizadas. **e)** Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del convenio se le impartan por parte del municipio. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **i)** realizar los pagos oportunos al personal que sea contratado por LA FUNDACION. **j)** el operante como aporte realizará las actividades descritas en la tabla señalada en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS. -** En el presente negocio jurídico no se exigirán **GARANTÍAS**. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. -** Los valores comprendidos por **EL MUNICIPIO**, se sufragarán con cargo a la siguiente imputación presupuestal **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 132.252.178)**, con Código de Registro Presupuestal CDP N° 0584, con Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.02.01.01, recurso de “DASA - Alojamiento, comidas, bebidas, transporte, servicios públicos” por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000), con fuente de RECURSO DE SALUD –

COLJUEGOS; 2.1.2.02.02.006.02.01.03 “DASA - OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RB”, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000), con fuente de recurso de Salud – COLJUEGOS; 2.3.2.02.02.009.06.02.01 “DASA - Planeación integral en salud”, por un valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 26.818.435), con fuente de SGP Salud - Salud Pública; 2.3.2.02.02.009.06.02.03 “DASA - Gestión programática de la salud pública”, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.433.743), con fuente de SGP Salud - Salud Pública, y el aporte de la fundación fusionar será de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($56.679.504).NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO**. - El presente convenio no podrá ser cedido por **LA FUNDACION** sin la previa autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO**; tampoco se podrán ceder los derechos y obligaciones del presente convenio. **DECIMA: TERMINACIÓN. -** El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** de las obligaciones que le impone el presente convenio y de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **LA FUNDACION** renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del convenio y los gastos correspondientes de acuerdo a las normas y especializaciones contractuales hasta la fecha que se tome tal determinación. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presente alguna de las situaciones previas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS. -LA FUNDACION** deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este convenio en la cuantía que señale la Ley. **DECIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**: EL presente convenio quedará perfeccionado con las firmas de las partes realizada a través de la plataforma SECOPII. **DECIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACION** actuará por cuenta propia, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el Municipio y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente convenio, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** el presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión y vigilancia estará a cargo del Departamento Administrativo de Salud de Aguachica. **DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN LABORAL:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del convenio; **LA FUNDACION** por tanto no estará sometido frente al Municipio a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONVENIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en la Ley de Contratación Estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En el evento que se presenten controversias contractuales en el desarrollo del Convenio, los contratistas utilizaran como mecanismo de solución a esas controversias los consagrados en el título VIII de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará de común acuerdo mediante acta que suscribirán el **MUNICIPIO** y **LA FUNDACION** dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio; si **LA FUNDACIÓN** se negare a suscribir el acta dentro del término anteriormente fijado, el **MUNICIPIO** a través de un acto administrativo debidamente motivado lo hará. El trámite de liquidación del convenio se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de LA FUNDACION, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA FUNDACION a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad de la misma se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA FUNDACION, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA CUARTA. Direcciones**. -Para efectos de las comunicaciones que se remitan, LA FUNDACION registra como dirección CALLE 26 CRA 6 D - 15 CIUDADELA LA PAZ, OVEJAS SUCRE, Por su parte el Municipio de Aguachica en el Palacio Municipal, Parque San Roque.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Aguachica Cesar, según los términos establecidos en el SECOP II.

EL MUNICIPIO

ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
ALCALDE MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR

EL COOPERANTE,

JORGE ANDRES SALCEDO REDONDO
R/L FUNDACION FUSIONAR

Proyectó: VICTOR MANUEL CAMPO ZAMBRANO
Aprobó: RONALD EDGARDO MEDINA NUÑEZ

@alcaldiaaguachica @alcaldiaaguachica @AlcaldAguachica
www.aguachica-cesar.gov.co/
(57)5 565-0100-(57)5 565-0650
contactenos@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No 10-33 Parque Principal San Roque - Aguachica / Cesar